



21

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 1988, siendo las

14,00 horas, se reúnen los representantes de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, señores: Lorenzo Mariano MIGUEL, Luis GUERRERO, Miguel Angel GOMEZ, Mario Francisco BARRIENTOS, Hugo CURTO, Gerardo CHARADIA, Anibal MARTINEZ, Lisandro ZAPATA y Carlos GDANSKY, en sus caracteres de Secretario General, Adjunto, Adjunto de Seccional Rosario, de Organización, Tesorero, Protesorero, Asistente Social, Actas y Correspondencia y Prensa y Propaganda, respectivamente, acompañados por sus asesores, doctores: Segundo P. CORDOBA, Hugo M. RODRIGUEZ, Carlos E. CAPURRO, Mario BARBIERI, y los representantes de la ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA-ADIMRA, Doctores Horacio MARTINEZ, Carlos Alberto LELIO, Licenciado Horacio ACOSTA, Señor Rodolfo Victor ROMEO; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS-CIS, Doctores: Enrique MANTILLA y Gustavo PITTALUGA; FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA-FIMAR, señor Miguel Angel URDINOLA; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA- CAMIMA, señor Roberto DE RENZIS; CAMARA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES-CAYMA, Doctor Alfredo Luis HERRERA. -

Tras prolongadas deliberaciones las partes han llegado al acuerdo que a continuación se transcribe: -----

PRIMERO: Este acuerdo en materia remunerativa para la industria metalurgica que a continuación se detalla, es en función de lo dispuesto en el artículo 5º del acuerdo salarial celebrado los días 18 y 19 de diciembre de 1987 en expediente Nº 828353/87 aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del señor Subsecretario y el señor Director Nacional de Relaciones de Trabajo de ese Departamento de Estado con fechas 29 y 30 de diciembre del año próximo pasado. Asimismo quedan convocadas para el día 15 de abril de 1988 para considerar la cuestión salarial, ello, sin perjuicio de las negociaciones que puedan estar efectuando en esa fecha en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo.-----

SEGUNDO: Los valores consignados en la planilla anexa, que firmada por las partes integran el presente acuerdo, constituyen los salarios básicos del Convenio Colectivo 260/75 y Laudo 29/75, con vigencia a partir del 1º de marzo de 1988. Las partes,

[Handwritten signatures and marks are present throughout the document, including a large signature at the top left, a signature 'L. J.' on the left margin, and several signatures at the bottom.]

22



dentro del plazo de tres (3) días hábiles podrán manifestarse por eventuales errores de cálculo.-----

TERCERO: Se deja expresamente aclarado y convenido que los valores acordados según los términos del artículo primero precedente, compensan y absorben hasta su concurrencia cualquier futuro ajuste o incremento salarial general que puedan disponer las autoridades, con carácter remuneratorio, aún cuando dicho aumento general se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes, o sobre básicos convencionales (u aunque se dispongan cláusulas de no absorción y/o no compensación) en cualquiera de estas situaciones: a) basados en desajustes o desfases o rridos entre el 31 de diciembre de 1986 y el 29 de febrero de 1988; b) cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/o convencionales que pudiese existir respecto de los valores indicados en las remuneraciones aquí consignadas y/o diferencias que configuren una duplicación de pagos y/o doble imputación de rubros.-----

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su convalidación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitando ambas partes su pronta homologación y registro.-----

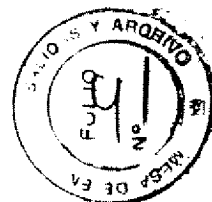
QUINTO: Los representantes de la UOMRA dejan expresa constancia que lo actuado por ellos es ad-referendum de lo que dispongan los cuerpos orgánicos de la organización sindical.-----

De conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo uno cada parte, reservando las mismas el restante para su presentación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

[Handwritten signatures and stamps follow, including "UOMRA" and "OSCTE"]

SALARIOS BASICOS DEL C.C.T. Nro. 260/75 Y LAUDO
29/75 - U.O.M.R.A. - SEGUN ACTA ACUERDO DEL
23/02/88 -

23



RAMAS		CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS AL 01/03/88
*CAT. GENERALES	FEON		3.35
	OPERARIO		3.59
	OPERARIO CALIFICADO		3.88
	MEDIO OFICIAL		4.18
	OPERARIO ESPECIALIZ.		4.47
	OPERARIO ESP. MULT.		4.74
	OFICIAL		4.95
	OFICIAL MULTIPLE		5.33
*ASCENSORES	OFICIAL CALIBRADOR 1		6.51
	OFICIAL CALIBRADOR 2		6.03
	OFICIAL MONTADOR		5.45
	OFICIAL SERV. 1		4.95
	OFICIAL RECLAMISTA		4.95
	OFICIAL SERV. 2		4.51
*CR. HOJA. MEC.	MAQ. ROT. MAS 1 COL.		5.37
	MAQ. ROT. DE 1 COLOR		4.99
	TRANSF. Y FOTOCOP.		5.17
	ARMADOR Y TRASISTA		5.17
	MAQUINISTA DE PLANA		4.99
	MAQUINISTA DE POMO		4.81
	MAQ. DE PAPEL METAL.		4.81
*MAQ/ES/CAL/REG	OPERADOR "C"		4.99
	OPERADOR "B"		5.28
	OPERADOR "A"		5.37
*SIDERURGICA	AYUDANTE DE OFICIO		3.92
	OPER. "D" (SEMI/INTEG)		4.95
	OPERADOR "C"		5.05
	OP. "B" (INT/SEMI-INT)		5.23
	OPERADOR "A" (INTEG)		5.33
*PERS. ADM	4ta. (cuarta)		978.72
	3ra. (tercera)		897.06
	2da. (segunda)		776.68
	1ra. (primera)		698.94
*PERS. TECNICO	6ta. (sexta)		1071.61
	5ta. (quinta)		978.72
	4ta. (cuarta)		940.98
	3ra. (tercera)		829.60
	2da. (segunda)		776.68
	1ra. (primera)		698.94
*PERS. AUXILIAR	3ra. (tercera)		829.60
	2da. (segunda)		729.20
	1ra. (primera)		669.74
*MEN/AY/OBRERO	14 Y 15 AÑOS		3.12
	16 Y 17 AÑOS		3.23
*APRENDICES	1er. ano		2.99
	2do. ano		3.12
	3er. ano		3.25
	4to. ano		3.39
*EMP/MEN/6hs.	14 años		524.49
	15 años		540.16
	16 años		541.67

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including "Edifical" and "Buenos Aires"]

SALARIOS BASICOS DEL C.C.T. Nro. 260/75 Y LAUDO
29/75 - U.O.M.R.A. - SEGUN ACTA ACUERDO DEL
23/02/88 -

24



RAMAS		CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS AL 01/03/88
*EMP/MEN/8hs.	17 anos		544.81
	16 anos		616.71
	17 anos		638.67
*FOGUISTAS	Con patente de 1ra.		5.33
	Con patente de 2da.		4.95
	Con patente de 3ra.		4.74
*CHOFERES	Con registro DNV		5.33
	Con registro prof.		4.95
	Con registro de carg		4.74
*RES. 1003/85	OFICIAL MULTIPLE		6.32
*LAUDO Nro.29/75	OFICIAL		6.01
	OPER. ESP. MULTIPLE		5.66
	OPERARIO ESPECIALIZ.		5.41
	MEDIO OFICIAL		5.10
	OPERARIO CALIFICADO		4.74
	OPERARIO		4.36
	PEON		3.98
*PERS. ADMINIST.	4ta. (cuarta)		1231.31
	3ra. (tercera)		1095.50
	2da. (segunda)		932.79
	1ra. (primera)		784.42
*PERS. TECNICO	5ta. (quinta)		1241.99
	4ta. (cuarta)		1173.97
	3ra. (tercera)		1079.13
	2da. (segunda)		936.38
*PERS. AUXILIAR	1ra. (primera)		792.27
	3ra. (tercera)		1079.13
	2da. (segunda)		936.38
*MEN/AYUD/OBRERO	1ra. (primera)		806.32
	14 y 15 anos		3.79
	16 y 17 anos		3.92
*APRENDIZ	1er. ano		3.82
	2do. ano		3.92
	3er. ano		4.01
	4to. ano		4.04
*EMP/MEN/6hs.	14 anos		631.73
	15 anos		651.53
	16 anos		653.45
	17 anos		662.59
*EMP/MEN/8hs.	16 anos		750.23
	17 anos		783.82
ADICIONALES FIJOS			
ARTICULO 53			5.67
ARTICULO 54			5.67
ARTICULO 55			10.59
ARTICULO 58			112.92
ARTICULO 59			51.35

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

